

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Vehículo marca Avia-1.250, matrícula LO-7966-D, valorado en 230.000 pesetas.

Dado en Logroño, a 15 de mayo de 1986.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.661

Don Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 213/84, instados por "Unión Española S.A." contra "Bodegas Gómez Cruzado, S.A." he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado el demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 17 de septiembre, 13 de octubre y 6 de noviembre a las once horas de su mañana, por Primera, Segunda y Tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se relicen en el acto.

5ª.— Que los títulos no obran en autos, y a instancias de la parte actora no se han suplido.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Finca rústica, Heredad en Haro (La Rioja). Término de Los Turcos, de 26,15 a. y que linda: Norte, con Dolores Fernández, Sur, con Valentina Negueruela; Este, con Víctor Francia y Oeste, con Pedro Lazcano; valorada en 4.900.000 pesetas.

— Finca rústica, Heredad viña en Haro, en término "Paceta" de 52,40 áreas, y que linda: Norte, con Gregorio Respaldiza; Sur, con Manuel Montoya; Este y Oeste, con ribazos, valorada en 9.500.000 pesetas.

— Conjunto de máquina embotelladora, que está valorada en 4.140.000 pesetas.

Dado en Logroño, a 15 de mayo de 1986.— El Secretario.

Edicto

IV.662

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hace saber: Que, ante este Juzgado se tramitan autos de Divorcio núm. 420 de 1985, instados por Dª Mª Dolores Sáenz Ruiz,

mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Logroño, c/ Avda. de Colón nº 11, contra D. Juan José Parra González, con domicilio último conocido en c/ Ciriaco Garrido nº 16-1º-B y, actualmente en ignorado paradero, en cuyos autos y, en prueba separada de prueba de la parte demandante, se ha acordado citar, por medio del presente a dicho demandado, D. Juan José Parra González, para que el día 4 de junio próximo y hora de las diez y treinta minutos de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, a fin de recibirle confesión judicial, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Logroño, a 22 de mayo de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.665

Doña Ana María Fernández Martín, Juez del Distrito número dos de los de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 157/85, seguido a instancia de la Comunidad de Propietarios Gonzalo de Berceo, 54 y Tejada número 2, contra Doña María Sara Calatrava Ezquerro, sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

"SENTENCIA.— A 22 de mayo de 1986.— La Sra. Doña Ana María Fernández Martín, Juez del Distrito número dos de los de esta Ciudad, ha visto las precedentes actuaciones de juicio de cognición número 157/85, seguido a instancia de la Comunidad de Propietarios de la casa número 54 de Gonzalo de Berceo y casa número 2 de la calle Tejada de esta Ciudad, representada por el Procurador Doña Concepción Fernández Torija, y asistida del Letrado Don Angel Lor Ballabriga, contra Doña María Sara Calatrava Ezquerro, mayor de edad, y vecina de Logroño, quien no ha comparecido a juicio por lo que hubo de ser declarada en rebeldía procesal, siendo el objeto del juicio la reclamación de una suma de dinero.— Fallo: Que estimando íntegramente la demanda, debo condenar y condeno a la Demandada Doña María Sara Calatrava Ezquerro, a que pague a la Comunidad de Propietarios de Gonzalo de Berceo, 54 y Tejada 2, la suma de 171.880 pesetas (Ciento setenta y una mil ochocientas ochenta pesetas), así como los intereses legales desde la interposición judicial, y las costas causadas en el presente juicio.— Así por esta mi sentencia, para cuya notificación a la demandada Dª María Sara Calatrava Ezquerro, que se encuentra en ignorado paradero, se publicarán edictos en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el Tablón de Anuncios del Juzgado, juzgando en primera instancia en nombre de Su Magestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a la demandada Doña María Sara Calatrava Ezquerro, que se encuentra en ignorado paradero, extiendo el presente en Logroño, a 22 de mayo de 1986.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE ARNEDO

Tasación de costas

IV.666

Doña Trinidad Madorrán Moreno, Secretaria del Juzgado de Distrito de Arnedo.

Doy fe: Que se ha practicado la siguiente tasación de costas.

La practico yo, la Secretaria, conforme al Decreto de 18 de junio de 1959, en cumplimiento de la providencia que antecede dictada en el Juicio de Faltas nº 173/85, seguido por lesiones en agresión y cuyo pago corresponde a Ramón Menasalvas Pérez y Antonio Avalos Córdoba, ambos por mitad, cuyo paradero actual se desconoce.

	Pesetas
Derechos de Registro (D.C.11)	100
Diligencias de citación (D.C. 14)	100
Ejecución de sentencia	100
Exhortos cumplimentados	900
Exhortos librados	1.530
Reintegros	1.525

Total tasación de costas ... 4.255

Importa la anterior tasación las figuradas cuatro mil doscientas cincuenta y cinco pesetas (s.e.u.o.).

En Arnedo, a 21 de mayo de 1986.— La Secretaria.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

SUSCRIPCIONES

PESETAS

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)
Depósito Legal: LO-1-1958

Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750

EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100

ANUNCIOS.— Se abonarán 45 pesetas por cada línea o fracción, ingresándose el importe total en la c/c 11-70015816-2, abierta a nombre del Boletín Oficial de La Rioja en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.